

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el “**Control de plagas y roedores**” que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **Bioxcontrol, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único, el C. Arturo Hernández Becerril, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. Declara “EL FONDO”, por conducto de su representante que:

- I.1** Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 30 de abril de 2019, autorizó en el “Rubro CTF Conservación de oficinas, mobiliario y equipo”, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**). Dichos recursos provienen de SEMARNAT (GRP P 10045 PT 35901).
- I.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que:

- II.1** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida mediante Escritura Pública número 45,703, Libro 992 de fecha 24 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México en el dato de inscripción NCI 201800284056, con fecha 26 de noviembre de 2018 y cuenta con Registro Federal de Contribuyente con la Clave BIO181024LL4; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.
- II.2** El C. Arturo Hernández Becerril, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 45,703, Libro 992 de fecha 24 de

octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México en el dato de inscripción NCI 201800284056, con fecha 26 de noviembre de 2018, y que las mismas no le han sido revocadas a la fecha.

- II.3** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle número 11 Oriente número 1, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, Código Postal 14030, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1** Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo el "Control de plagas y roedores", en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de \$15,450.00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$17,922.00 (Diecisiete mil novecientos veintidós pesos 92/100 M.N.)**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato y será cubierta de la siguiente forma:

- I.** Un primer pago de **\$5,974.00** (Cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de la prestación del primer servicio mensual a satisfacción de "EL FONDO", establecido en el **Anexo** del presente instrumento;
- II.** Un segundo pago de **\$5,974.00** (Cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de la prestación del segundo servicio mensual a satisfacción de "EL FONDO", establecido en el **Anexo** del presente instrumento;
- III.** Un tercer pago de **\$5,974.00** (Cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de la prestación del tercer servicio mensual a satisfacción de "EL FONDO", establecido en el **Anexo** del presente instrumento;

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante

fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" designa al Director General de Administración, M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea, asistido por el Subcoordinador de Recursos Materiales y Servicio, Ing. Norberto René González Huerta, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de la supervisión del presente instrumento, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Cuarta.-Transparencia.

LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"EL FONDO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Quinta.- Confidencialidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Séptima.- Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato con personal debidamente capacitado y designado por éste. Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce expresamente en este acto que **"EL FONDO" o sus representantes patronales** no tienen ningún vínculo o relación laboral alguna con dichos empleados o trabajadores, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** libera a **"EL FONDO" o a sus representantes patronales** de toda responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivado de la prestación de servicios materia del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos hagan los trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ya que este último expresamente los asume de manera íntegra.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo al **"EL FONDO" o a sus representantes patronales** respecto de cualquier reclamación relacionada con pagos y contribuciones obligatorias de los trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (**"INFONAVIT"**), y Sistema de Ahorro para el Retiro (**"SAR"**), los cuales sean requeridos a **"EL FONDO" o a sus representantes patronales** por autoridad competente.

En adición a las obligaciones establecidas en el Contrato, **"EI PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas relacionadas con sus

trabajadores, particularmente con aquellos que sean asignados a prestar los servicios establecidos en el Contrato en el domicilio del **"EL FONDO"**:

- a) Tener registrados a los trabajadores ante el IMSS, desde su fecha de ingreso al trabajo, dentro del grado de riesgo adecuado de conformidad con las actividades a desempeñar por cada uno de ellos, en cumplimiento a lo establecido en la ley del Seguro Social;
- b) Cubrir en forma puntual y oportuna el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes ante el IMSS, INFONAVIT y SAR de sus trabajadores, considerando el salario devengado por cada uno de ellos y la integración correspondiente para efecto de pago de dichas contribuciones, de conformidad con lo establecido en la ley del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables.
- c) Entregar a **"EL FONDO"** dentro de los tres días siguientes a que se lo solicite toda la documentación relacionada sobre el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes ante el IMSS, INFONAVIT y SAR, de sus trabajadores.

Octava.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos y garantías establecidas en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"EL FONDO"**.

Décima.- Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados

a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio de 2019.

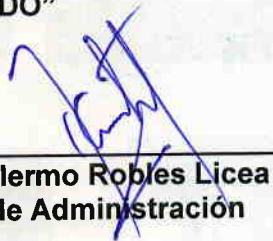
"EL FONDO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad


C. Arturo Hernández Becerril
Administrador Único

Responsable de Seguimiento de "EL FONDO"


M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General de Administración

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo el **"Control de plagas y roedores"** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte **Bioxcontrol, S.A. de C.V.**, a los 24 días del mes de junio de 2019.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte **Bioxcontrol, S.A. de C.V.**, de fecha 24 de junio de 2019.

Nombre del servicio:

Control de plagas y Roedores

Ubicación del inmueble en el que se prestara el servicio de control de plagas:

Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, conforme a lo establecido en el presente instrumento

El servicio de control de plagas se realizará en todas las áreas del inmueble, la cual incluye: Oficinas torre A y B, sala de reuniones, planta baja, sótano, estacionamiento, pasillos, escaleras, baños, etc.

AREA(S) DE SERVICIO



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO MENSUAL DE CONTROL DE PLAGAS

El Control de plagas contempla un programa de prevención, vigilancia y control que se basa en una combinación de prácticas de sentido común y método científico, brindado en aspectos adicionales a solo la aplicación de productos de control en el servicio de control de plagas.

El programa de control de plagas se realizará mediante la aplicación de productos de control de mínima toxicidad, con enfoque a controlar toda plaga rastrera y lograr una reducción de riesgos a los usuarios del inmueble, por lo que el servicio ofrece la oportunidad de reducir o eliminar el uso de químicos tóxicos convencionales y así lograr un control más certero.

Como parte del servicio se utilizarán herramientas **servicio de inspección y monitoreo** y la **gestión de reportes** para poder recaudar la información para el control de plagas, para así poder elegir los tratamientos adecuados según los lineamientos establecidos en una **documentación de programa que se entregará al cliente**, con **controles seguros y ecológicos**, para tratar prevenir de manera definitiva futuros problemas relacionados a plagas.

El servicio incluye **asesorías y capacitaciones** para el personal del cliente.

Servicio de Inspección y Monitoreo

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará mensualmente el servicio **Inspección y Monitoreo Rutinario** para **detectar e identificar** qué plagas causan problemas, como también actores que causan su presencia antes de que ocasionen más problemas, esto se debe de realizar con frecuencia

Reportes de inspección

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará mensualmente los reportes de inspección el cual contemplará cada incidente e inspección, para analizar patrones y tener información del comportamiento de las plagas y **actuar preventivamente**. Dichos reportes incluirán reportes **Fotográficos, de evaluación y contabilización del servicio**.

Programa del servicio

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará mensualmente un programa del servicio, el programa consiste en un **umbral para la selección de tratamientos y manual de operaciones del servicio**, que establece la una metodología y productos a utilizar para los tratamientos en caso de incidentes con plagas y futuras inspecciones, para tener un servicio más profesional y seguro para el usuario.

Tratamientos de control preventivos y correctivos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará mensualmente la aplicación del producto o productos de control bioline por aspersión, espolvoreo y gel, para controlar toda plaga del área establecidas en el programa de control de plagas y así prevenir futura infestación de plagas, la duración del producto tendrá una garantía de residualidad por 30 días

Los tratamientos de control preventivos y correctivos, se realizarán en las horas y fechas acordadas con **"EL FONDO"**, los cuales se realizarán preferentemente en horario vespertino los días sábados.

Atención a reportes de plaga o visitas extra después de realizado los tratamientos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" atenderá cualquier reporte de avistamiento de plaga o contaminación genera por plagas, por lo que aplicará los productos para el tratamiento que se

requiera sin costo extra al cliente durante los 30 días después del servicio de tratamientos de control preventivos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO MENSUAL DE CONTROL DE ROEDORES

El servicio contempla e incluye la instalación y fijación de estaciones de control necesario para cumplir con normatividad, mejorar desempeño del control al proveer refugio y resguardar de manera segura el material rodenticida.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” remplazará mensualmente cebo rodenticida y producto atrayente que causa una muerte de bajos o cero olores en la ingesta.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará mantenimiento mensual a las estaciones de control - limpieza de estaciones y realizará las reparaciones que se requieran por el desgaste natural de los equipos.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” colocará la señalización y entregará la documentación COFREPIIS a **“EL FONDO”**, necesario para cumplir con normatividad. incluye señalamientos de seguridad y croquis de la ubicación de las estaciones de control.

El servicio incluye 10 cebaderos como medida preventiva, lo cebaderos se entregan en comodato, por lo que una vez terminado la vigencia del contrato, serán recogidos por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

PRODUCTOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga utilizar productos seguros de la menor toxicidad o en su caso orgánicos, los productos antes mencionados deberán encontrarse en **lista de riesgo reducido de la EPA** y permitidos por la Secretaria de Salud.

El servicio incluye todos los productos necesarios para el control de plagas y roedores

EL PERSONAL QUE PRESTARA LO SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

El personal que se utilice para la prestación del servicio se a través de técnicos de control de plagas, estará debidamente capacitado en materias de entomología, conservación ambiental, salud y seguridad y contará con certificaciones y cursos de la **Secretaria del Trabajo y Previsión social**.

EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

El personal que se utilice para la prestación del servicio deberá contar con los equipos de seguridad y equipos necesarios para la debida prestación de los servicios.

DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será por tres meses, contados a partir del primer servicio de control de plagas y roedores, establecido en el presente anexo.